



Quito, 30 de Agosto de 1999

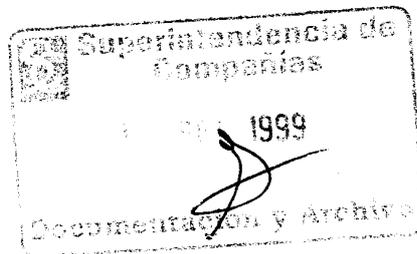
Señor Doctor
Javier Muñoz Chavez
Superintendente de Compañías
En su Despacho:

De mi consideración.-

Adjunto a la presente se servirá encontrar, para el tramite correspondiente una copia debidamente legalizada de la Cesión de Participaciones de la Compañía IMETEL Cía. Ltda. Otorgada por el Ing. Angel Salvador Alvarez y otros a favor de Diego Salvador Barrera y otros.

Dr. Andrés Páez Benalcázar
Matr. 3405
C.C. 100114814-5

OK
Ingresado
qu
3-09-99.



37046

Glady V

2.8.99

1941
Barrera

3.9.99

1710

CESION DE PARTICIPACIONES



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

Otorgan: Angel Salvador Alvarez y otros
 A favor de : Diego Salvador Barrera y otros
 Cuantía: Un millón ciento setenta y seis mil sucres
 A.M.
 Di: Copias

En la ciudad de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen: por una parte los señores: Diego Salvador Barrera, y su cónyuge Jossy Karolys Peñaherrera, de estado civil casados entre sí; Javier Salvador Barrera, de estado civil soltero; Andrés Salvador Barrera, de estado civil soltero; Roberto Rosero Salvador, y su cónyuge Angela Castillo Enriquez, de estado civil casados entre sí; y, Fabian Herrera Naranjo, y su cónyuge Marcia Castillo Sosa, de estado civil casados entre sí, en calidad de CESIONARIOS y así se les llamará en adelante para los efectos de este instrumento; y, por otra parte, los señores: Angel Salvador Alvarez, y su cónyuge Carmela Susana Barrera Carrillo de esta civil casados entre sí; Francisco Barrera Carrillo, de estado civil soltero y el Señor Apolo Salvador Alvarez y su cónyuge María Teresa Andrade de estado civil casados entre sí; en calidad de CEDENTES y así se les llamará en adelante para los efectos de este instrumento. Todos por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, del estado civil que queda indicado, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura publica la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente instrumento comparecen: 1.- Por una parte los señores: Diego Salvador Barrera, y su cónyuge Jossy Karolys Peñaherrera, de estado civil casados entre sí; Javier Salvador Barrera, de estado civil soltero; Andrés Salvador

Barrera, de estado civil soltero; Roberto Rosero Salvador, y su cónyuge Angela Castillo Enriquez, de estado civil casados entre sí; y, Fabian Herrera Naranjo, y su cónyuge Marcia Castillo Sosa, de estado civil casados entre sí, en calidad de CESIONARIOS y así se les llamará en adelante para los efectos de este instrumento; y, 2.- Por otra parte, los señores: Angel Salvador Álvarez, y su cónyuge Carmela Susana Barrera Carrillo de esta civil casados entre sí; Francisco Barrera Carrillo, de estado civil soltero y el Señor Apolo Salvador Alvarez y su cónyuge María Teresa Andrade de estado civil casados entre sí, en calidad de CEDENTES y así se les llamará en adelante para los efectos de este instrumento. 3.- Los comparecientes son del estado civil que queda indicado, ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación empresarios, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente hábiles y capaces para contratar y obligarse. Comparecen también los mencionados cónyuges de los Cedentes con el propósito de autorizar a sus esposos la presente cesión, así como también los cónyuges de los Cesionarios con el propósito de autorizar la compra de participaciones en la cantidad que queda especificada en la cláusula tercera de este instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- La Compañía "IMETEL IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECHANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno y se la inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y ocho de noviembre del mismo año. 2.- A la presente fecha, los socios de la compañía y el número de sus participaciones son: Angel Salvador Alvarez con un mil; Diego Salvador Barrera con setecientos cincuenta; Javier Salvador Barrera con setecientos cincuenta; Francisco Barrera Carrillo con quinientas; y Apolo Salvador Alvarez con quinientas. El Capital Social de la Compañía es de tres millones quinientos mil sucres (\$ 3'500.000), dividido en tres mil quinientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un mil sucres (\$ 1.000) cada una. 3.- La Junta Universal Extraordinaria de Socios reunida el diez y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, resolvió aceptar y autorizar la presente cesión de participaciones. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Los comparecientes otorgan la presente cesión de conformidad con el acta de Junta Universal Extraordinaria antes mencionada, la misma que se agrega como instrumento habilitante y que



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

constituirá parte integrante de esta escritura. En Consecuencia, la cesión ~~suofastia~~ de la siguiente manera: 1.- El socio Angel Salvador Alvarez cede ciento ~~setenta y seis~~ participaciones, de la siguiente manera: setenta y dos participaciones a favor del Señor Diego Salvador Barrera; setenta y dos participaciones a favor del Señor Javier Salvador Barrera; y, treinta y dos participaciones a favor del Señor Fabian Herrera Naranjo. 2.- El socio Francisco Barrera Carrillo cede sus quinientas participaciones a favor del Señor Andrés Salvador Barrera. 3.- El socio Apolo Salvador Alvarez cede sus quinientas participaciones, de la siguiente manera: trescientas veinte y dos participaciones a favor del Señor Andrés Salvador Barrera; ciento setenta y cinco participaciones a favor del Señor Roberto Rosero Salvador; y, tres participaciones a favor del Señor Fabian Herrera Naranjo. Por lo expresado anteriormente, los cedentes ceden y transfieren de esta forma a favor de los cesionarios, todas y cada una de sus participaciones, cuyo valor nominal es de un mil sucres cada una de ellas, cesión que se la realiza sin reserva de ninguna naturaleza y en forma íntegra e irrevocable.

CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente cesión es como sigue: Cada una de las participaciones que se ceden tienen un valor de un mil sucres. En consecuencia y tomando como referencia dicho valor las mil ciento setenta y seis participaciones que los cedentes ceden a favor de los cesionarios tienen un valor de un millón ciento setenta y seis mil sucres (\$ 1'176.000), que es el precio total y cuantía de la cesión. Los cedentes expresan que dicho valor les ha sido cancelado a su entera conformidad y satisfacción, en moneda de curso legal y en dinero en efectivo. Tanto cedentes como cesionarios establecen el indicado valor como justo precio por lo que expresamente manifiestan su plena conformidad con ello. Del mismo modo, todos los socios manifiestan en forma unánime su entera conformidad con el avalúo practicado y el justo precio establecido conforme aparece del acta en mención.

QUINTA.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Como consecuencia de lo resuelto por la Junta Extraordinaria de Socios antes mencionada, se procederá a anular los actuales certificados de aportación de los socios cedentes y emitir nuevos a la orden de los cesionarios, de conformidad con el cuadro de integración del Capital que queda estructurado de la siguiente manera:

16 NOTARIA

NOTARIA 16 NOTARIA

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Angel Salvador A.	824.000	824.000	0	824
Diego Salvador B.	822.000	822.000	0	822
Javier Salvador B.	822.000	822.000	0	822
Andrés Salvador B.	822.000	822.000	0	822
Roberto Rosero S.	175.000	175.000	0	175
Fabián Herrera N.	35.000	35.000	0	35
Totales	3'500.000	3'500.000	0	3500

SEXTA.- AUTORIZACION.- 1.- Las Señoras: Carmela Susana Barrera Carrillo en su calidad de cónyuge del socio cedente Angel Salvador Alvarez, y, María Teresa Andrade en calidad de cónyuge del socio cedente Apolo Salvador Alvarez, comparecen y expresan su aceptación y autorización respecto de la cesión de participaciones que sus cónyuges hacen en los términos del presente instrumento. 2.- Las Señoras: Jossy Karolys Peñaherrera en su calidad de cónyuge del cesionario Diego Salvador Barrera; Angela Castillo Enriquez en su calidad de cónyuge del cesionario Roberto Rosero Salvador; y, Marcia Castillo Sosa en su calidad de cónyuge del cesionario Herrera Naranjo Fabian, comparecen y expresan su aceptación y autorización respecto de la adquisición de las participaciones que sus cónyuges hacen en los términos del presente instrumento. SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexa como documento habilitante el acta de la Junta Extraordinaria de Socios de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Señor Doctor Andrés Páez Benalcázar, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los

comparecientes esta escritura por mí el Notario en unidad de acto, se autentican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

[Firma]
Diego Salvador Barrera
C.I. 170655269-0

[Firma]
Javier Salvador Barrera
C.I. 170655270-8

[Firma]
Roberto Rosero Salvador
C.I. 170976268-3

[Firma]
Fabian Herrera Naranjo
C.I. 170732454-5

[Firma]
Angel Salvador Alvarez
C.I. 170176688-1

[Firma]
Francisco Barrera Carrillo
C.I. 18-0119934-8

[Firma]
María Teresa Andrade
C.I. 170540237-5



Dr. Gonzalo Román Chacón
Jossy Karina Pecuniera
C.I. 17090039-5

[Firma]
Andrés Salvador Barrera
C.I. 170655271-6

[Firma]
Angela Castillo Enriquez
C.I. 171207515-7

[Firma]
Marcia Castillo Sosa
C.I. 170775009-5

[Firma]
Susana Barrera Carrillo
C.I. 180079056-8

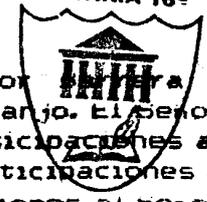
[Firma]
Apolo Salvador Alvarez
C.I. 170305990-5

El Notario

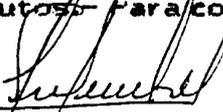
[Firma del Notario]

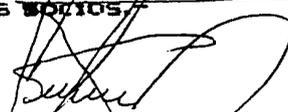
ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de Quito, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las dieciocho horas, en el local de la empresa ubicado en la Avenida Amazonas N41-170 de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta Universal Extraordinaria de socios de la empresa "IMETEL IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECHANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA." Se encuentran presentes los socios: Angel Salvador Alvarez, Diego Salvador Barrera, Javier Salvador Barrera, Francisco Barrera Carrillo y Apolo Salvador Alvarez, socios de la Empresa, quienes representan el cien por ciento del capital social de la misma. De conformidad con el Artículo Decimo de los estatutos de la compañía, una vez instalada la Junta y aceptada su realización por unanimidad por todos los socios, bajo la presidencia del Señor Diego Salvador Barrera, y actuando como Secretario el Señor Francisco Barrera Carrillo, se procede a dar lectura al Orden del Día por Secretaria: PUNTO UNICO.- Cesión de participaciones de los socios: Angel Salvador Alvarez, Francisco Barrera Carrillo y Apolo Salvador Alvarez. El Orden del Día es aprobado por unanimidad y sin modificaciones. Se procede a tratarlo para lo cual el Presidente de la Junta concede la palabra al Señor Apolo Salvador Alvarez, quien manifiesta su deseo de dejar la empresa y ceder sus quinientas participaciones, por motivos de orden familiar y laboral que le impiden prestar su contingente y su atención a la compañía, participaciones que tienen un precio de quinientos mil sucres. A continuación toma la palabra el Señor Francisco Barrera Carrillo, quien al igual que el anterior manifiesta su deseo de dejar la empresa por iguales motivos que el Señor Apolo Salvador y ceder sus quinientas participaciones, indicando que su precio es de quinientos mil sucres. A continuación toma la palabra el Señor Angel Salvador Alvarez, quien manifiesta que es su deseo negociar ciento setenta y siete participaciones, las mismas que tienen un valor de ciento setenta y siete mil sucres. Inmediatamente toma la palabra el Señor Diego Salvador Barrera, quien a su nombre y el del Señor Javier Salvador Barrera, socios de la empresa, manifiestan que es la intención de ambos adquirir las participaciones que se ha puesto a disposición por los socios, pero que al no contar con la totalidad del dinero, solo podrán adquirir ciento cuarenta y cuatro participaciones, en partes iguales. es decir setenta y dos participaciones el Señor Diego Salvador Barrera y setenta y dos participaciones el Señor Javier Salvador Barrera, las mismas, conforme el derecho preferente que tienen y que está establecido en la Ley. Sin embargo expresa que como ya se les comunicó a los socios informalmente y con la anterioridad del caso, el Señor Andres Salvador Barrera está interesado en adquirir ochocientos veinte y dos participaciones; el Señor Roberto Rosero Salvador está interesado en adquirir ciento setenta y cinco participaciones; y, el Señor Fabian Herrera Naranjo, esta interesado de adquirir treinta y cinco participaciones; razón por la cual los señores Diego Salvador y Javier Salvador, renuncian a su derecho preferente a intervenir en la cesión, en su totalidad, y ratifican a los socios la posibilidad de cederlas a favor de terceros, la parte que no es posible adquirirla por los socios pronombrados. Se toma en cuenta la renuncia hecha por parte de los socios y, se eleva a moción la propuesta de negociar las participaciones a los interesados que es aceptada por unanimidad, por tal motivo se acepta la cesión de la siguiente manera: El Señor Angel Salvador Alvarez cede setenta y dos participaciones al Señor Diego Salvador Barrera.



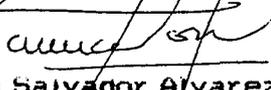
setenta y dos participaciones al Señor Javier Salvador Barrera y treinta y dos participaciones al Señor Fabian Herrera Naranjo. El Señor Apolo Salvador Alvarez cede trescientas veinte y dos participaciones al Señor Andrés Salvador Barrera, ciento setenta y cinco participaciones a favor del Señor Roberto Rosero Salvador y tres participaciones al Señor Fabian Herrera Naranjo. El Señor Francisco Barrera Carrillo cede sus quinientas participaciones al Señor Andrés Salvador Barrera. Los socios cedentes aceptan y exteriorizan su expreso consentimiento de que el avalúo y justo precio de cada participación es de mil sucres. En consecuencia, los socios, quienes representan la totalidad del capital social, aceptan y manifiestan su expreso y unánime consentimiento de la cesión de las participaciones de la manera precisada en esta Acta. Los socios a la vez por unanimidad aceptan que se proceda a anular los actuales certificados de aportación de los socios cedentes y emitir nuevos a la orden de los cesionarios. Los socios deciden un receso de una hora a fin de redactar y aprobar la presente Acta. Concluido el receso, se da lectura al acta y los socios la aprueban íntegramente, ratificándose además en lo expresado en la Junta. Sin haber otro punto por tratar, se declara concluida la Junta a las veinte horas con treinta minutos. Para constancia firman todos los socios.


 Angel Salvador Alvarez
 C.C. 170476688-1


 Diego Salvador Barrera
 C.C. 170655269-0


 Javier Salvador Barrera
 C.C. 170655270-8

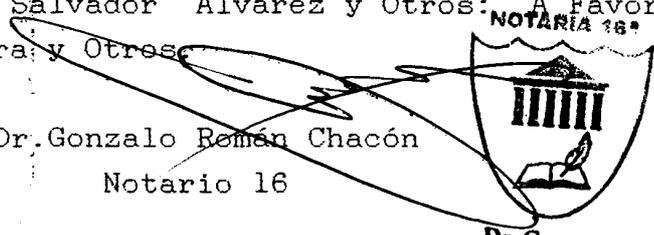

 Francisco Barrera Carrillo
 C.C. 18-0119934-8


 Apolo Salvador Alvarez
 C.C. 170305990-5

Hasta aqui los documentos habilitantes.

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA, sellada, firmada y rúbricada por mi el Notario, en Quito en la misma fecha de su otorgamiento. Esta foja corresponde a la Cesión de Participaciones: Otorgado por: Angel Salvador Alvarez y Otros: A Favor de: Diego Salvador Barrera y Otros.

Dr. Gonzalo Román Chacón
 Notario 16



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota de la Cesión de participaciones a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de Constitución de la Compañía "IMETEL IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECAÑICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA.", otorgada ante mí el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno.- Quito a tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-




DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

PD-

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2350, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a Fs. 3980 Vta., Tomo 122, correspondiente a la constitución de la Compañía " IMETEL, IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECHANICOS Y TELEFONICOS COMPAÑIA LIMITADA ", de la presente CESION de participaciones .- Quito, a nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

